

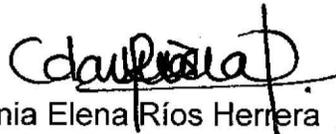
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

Identificación del documento: Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) (SEMARNAT-08-011).

Partes o secciones clasificadas: Página 1, tres renglones del lado izquierdo y dos renglones del lado derecho.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: dirección, teléfono y firma de recibido del promovente, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 46/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 09 de abril de 2018.



Firma del titular: Ing. Davinia Elena Ríos Herrera

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Delegado Federal en el estado de Zacatecas, previa designación, mediante el oficio no. DFZ152-101/18/0609 de fecha 28 de marzo del 2018; firma como Encargada del Despacho, la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"



OFICIO No.: DFZ152-202/18/0041

Bitácora: 32/KS-0066/12/17

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de modificación de datos de la UMA Conjunto Predial Ciénega del Muerto.

Zacatecas, Zac., 15 de enero de 2018.

Víctor Herrera Hernández

Vista la solicitud de modificación de UMA: cambio de titular, presentada por C. Víctor Herrera Hernández en su carácter de representante legal de la UMA "Conjunto Predial Ciénega del Muerto", ubicada en el municipio de Valparaíso, Zacatecas.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que en fecha 19 de diciembre de 2017, se recibió a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de modificación de la UMA "Conjunto Predial Ciénega del Muerto", mediante el cual el C. Víctor Herrera Hernández, en su carácter de representante legal de dicha UMA, ingresó la solicitud de modificación de la UMA: cambio de titular.

SEGUNDO.- Que en fecha 06 de abril de 2010 fue registrada a nombre del C. Víctor Herrera Hernández la UMA "Conjunto Predial Ciénega del Muerto" con clave de registro SEMARNAT-UMA-EX-0134-ZAC y vigencia indefinida, localizada en el municipio de Valparaíso, Zacatecas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Zacatecas es competente para conocer y resolver las solicitudes de modificación de UMA: cambio de titular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 18, 26 y 32 bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción V; 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 47 fracción IV del Reglamento de la Ley General de la Vida Silvestre; 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

SEGUNDO.- Que siguiendo los lineamientos previstos por la fracción I del artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, una vez recibida la solicitud de mérito, se procedió a su evaluación y análisis.

TERCERO.- Que de acuerdo con la información que existe en el expediente de la UMA "Conjunto Predial Ciénega del Muerto", su registro se encuentra vigente y ha dado cumplimiento a las obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos en la materia, así como la presentación de los informes correspondientes.



DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE RECURSOS NATURALES Y
VIDA SILVESTRE

OFICIO No.: DFZ152-202/18/0041

Bitácora: 32/KS-0066/12/17

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de modificación de
datos de la UMA Conjunto Predial Ciénega del
Muerto.

Zacatecas, Zac., 15 de enero de 2018.

CUARTO.- En el mismo sentido, el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Vida Silvestre indica lo siguiente:

"Artículo 47. A solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan cambios en la superficie, especie, forma de manejo, sistema de marca, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA. La solicitud de modificación respectiva deberá incluir:

I. Propuesta específica de modificación al plan de manejo, cuando se trate de cambios en la especie, forma de manejo o utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento, a la cual se anexará la documentación que en su caso corresponda; REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 09-05-2014 19

II. Documentación que acredite derechos de propiedad o legítima posesión sobre los predios, en caso de cambios en la superficie de la UMA;

III. Nombre del nuevo responsable técnico;

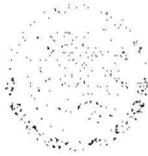
IV. Copia de los documentos mediante los cuales se hayan transferido los derechos de propiedad o posesión legítima de los predios en donde se localiza la UMA, cuando se trate de cambio de titular. Además, se anexará carta compromiso del nuevo titular en la que manifieste su conformidad para adquirir todas las responsabilidades sobre la UMA y sujetarse al plan de manejo aprobado.

V. El sistema de marca que pretenda utilizarse, señalando el que tenía autorizado.

En el supuesto previsto en la fracción IV, el nuevo titular podrá indicar en la solicitud de modificación a que se refiere el presente artículo, si desea la realización de una visita técnica de la Secretaría con el fin de deslindar cualquier responsabilidad derivada del manejo de ejemplares realizado por el anterior titular de la UMA. La Secretaría resolverá las solicitudes de modificación al registro de la UMA en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se haya presentado la solicitud correspondiente".

QUINTO.- Que derivado del análisis de la información presentada en la solicitud que nos ocupa, ésta cumple con los requisitos que establece el trámite COFEMER con clave SEMARNAT-08-011, denominado: "Modificación de datos del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA)", en consecuencia, la petición es procedente a la modificación de cambio de titular.

Con base en lo expuesto y con fundamento además en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados.



DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE RECURSOS NATURALES Y
VIDA SILVESTRE

OFICIO No.: DFZ152-202/18/0041

Bitácora: 32/KS-0066/12/17

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de modificación de
datos de la UMA Conjunto Predial Ciénega del
Muerto.

Zacatecas, Zac., 15 de enero de 2018.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la modificación de datos del Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), para "Conjunto Predial Ciénega del Muerto" ubicado en el municipio de Valparaíso, del estado de Zacatecas, promovido por el C. Martha Herrera Duarte y que ingresó el 19 de diciembre de 2017 en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas, para su evaluación y resolución, de conformidad con la argumentación expuesta en los Considerandos CUARTO Y QUINTO del presente oficio resolutivo.

SEGUNDO.- Debido al cambio de titular de la UMA "Conjunto Predial Ciénega del Muerto" conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio deberá presentar ante esta Delegación Federal una carta compromiso donde manifieste su conformidad para adquirir todas las responsabilidades sobre la UMA y sujetarse al plan de manejo aprobado.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la C. Martha Herrera Duarte, en su carácter de representante legal de la UMA, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica a:

- Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.-México, D.F.
- Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.
- Archivo
- Minutario

MC JCNR/JLRL/MADC

